

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se delegan unas funciones

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN
DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la Ley 489 de 1998 y 80 del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece que *«Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para realizar las licitaciones o para celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes»*

Que el artículo 2 del Decreto 1071 de 1999 dispone que la representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, está a cargo de Director General, quien podrá delegarla.

Que el numeral 30 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 determina que corresponde al Director General suscribir convenios y contratos y ordenar los gastos, pagos y traslados presupuestales que requiera la Entidad.

Que el artículo 80 del Decreto 1742 de 2020, concede la facultad al Director General para delegar funciones en los Directores de Gestión y/o en el empleado público de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que mediante resolución designe para el efecto el Director General, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales.

Que el artículo 28 del Decreto 1165 de 2019, modificado con el artículo 2 del Decreto 572 de 2021, determina los tipos de garantías para amparar las obligaciones y

Continuación de la Resolución “Por la cual se delegan unas funciones.”

responsabilidades en las operaciones y/o trámites aduaneros que realicen los usuarios aduaneros.

Que los artículos 14-1 y 14-3 de la Resolución 46 de 2019, adicionados por los artículos 3 y 5 de la Resolución 55 de 2021, se refieren a las garantías de hipoteca y prenda sin tenencia.

Que el artículo 14-4 de la Resolución 46 de 2021 adicionado por el artículo 6 de la Resolución 55 de 2021 indica que se podrá constituir como garantía para amparar el cumplimiento de obligaciones aduaneras un certificado de depósito a término debidamente endosado a favor de La Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que el numeral 6 del artículo 15 de la Resolución 46 de 2019, modificado por el artículo 8 de la Resolución 55 de 2021, dispone que las garantías hipotecaria y prenda sin tenencia para amparar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, deberán ser firmadas por quien tenga la competencia para suscribir la garantía por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que se hace necesario delegar la función de suscribir, modificar y cancelar los contratos asociados a las garantías globales y específicas hipotecaria y prenda sin tenencia y, la función para modificar, levantar o realizar un nuevo endoso del certificado de depósito a término, al Subdirector de Registro y Control Aduanero y a los Directores Seccionales de Aduanas y Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que los artículos 14-1 y 14-3 de la Resolución 46 de 2019, disponen que para las garantías hipotecaria y prenda sin tenencia se debe determinar la viabilidad de aceptar el bien dado en garantía con base en las características, avalúo, estado, conservación y demás condiciones que a criterio de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se requieran, razón por la cual es necesario delegar esta función a la Subdirección Administrativa y a la Subdirección Logística por su competencia en esta materia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el proyecto fue publicado previamente a su expedición en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, del 03 al 18 de febrero de 2022, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas, las cuales fueron analizadas para determinar su pertinencia, previa expedición de este acto administrativo.

Que se hace necesario dar aplicación al parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, el cual señala que “[s]e exceptiona de esta obligación aquellos que por circunstancias especiales se requiera la inmediata vigencia del decreto o resolución, en cuyo caso la autoridad correspondiente debe exponer las razones de la decisión (...)”, con el propósito de delegar la función suscribir, modificar y cancelar las garantías hipotecaria y prenda sin tenencia y, la función para modificar el endoso, levantar el endoso o realizar un nuevo endoso, del certificado de depósito a término.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DELEGAR en el Subdirector de Registro y Control Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la función de suscribir, modificar y cancelar los contratos asociados a las garantías globales hipotecaria

Continuación de la Resolución “Por la cual se delegan unas funciones.”

y prenda sin tenencia, señaladas en los artículos 14-1 y 14-3 de la Resolución 46 de 2019 adicionados por los artículos 3 y 5 de la Resolución 55 de 2021, constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras del usuario aduanero; para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos y procedimientos establecidos para el efecto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

ARTÍCULO 2. DELEGAR en el Subdirector de Registro y Control Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la función de modificar, levantar o realizar un nuevo endoso del certificado de depósito a término constituido como garantía global según lo dispuesto en el artículo 14-4 de la Resolución 46 de 2019 adicionado por el artículo 6 de la Resolución 55 de 2021, cuando se establezca que no existen obligaciones a cargo de la garantía.

ARTÍCULO 3. DELEGAR en los Directores Seccionales de Aduanas y Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la función de suscribir, modificar y cancelar los contratos asociados a las garantías específicas hipotecaria y prenda sin tenencia, señaladas en los artículos 14-1 y 14-3 de la Resolución 46 de 2019 adicionados por los artículos 3 y 5 de la Resolución 55 de 2021, constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras; para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos y procedimientos establecidos para el efecto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

ARTÍCULO 4. DELEGAR en los Directores Seccionales de Aduanas y Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la función de modificar, levantar o realizar un nuevo endoso del certificado de depósito a término constituido como garantía específica según el artículo 14-4 de la Resolución 46 de 2019 adicionado por el artículo 6 de la Resolución 55 de 2021, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO 5. DELEGAR en el Subdirector Administrativo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la función de expedir el concepto técnico sobre la viabilidad de aceptar bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria en aplicación del artículo 14-1 de la Resolución 46 de 2019 adicionado por el artículo 3 de la Resolución 55 de 2021.

ARTICULO 6. DELEGAR en el Subdirector Logístico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la función de expedir el concepto técnico sobre la viabilidad de aceptar bienes muebles o intangibles dados en garantía de prenda sin tenencia en aplicación del artículo 14-3 de la Resolución 46 de 2019, adicionado por el artículo 5 de la Resolución 55 de 2021.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa el contenido de la presente resolución, al Subdirector de Registro y Control Aduanero, al Subdirector Administrativo, al Subdirector Logístico, a los Directores Seccionales de Aduanas y a los Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Continuación de la Resolución “Por la cual se delegan unas funciones.”

ARTÍCULO 8. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Revisó: Inírida Paredes – Subdirectora de Operación Aduanera.
Jacqueline Gómez Cuervo – Subdirectora de Registro y Control Aduanero.

Aprobó: Ingrid Magnolia Díaz Rincón – Directora de Gestión de Aduanas.

Liliana Andrea Forero Gómez – Directora de Gestión Jurídica.

Lilliam Amparo Cubillos Vargas – Directora de Gestión Corporativa.